

Ayuntamiento de Siero

BORRADOR DEL CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE FESTEJOS SANTA APOLONIA DE LECENES.

En La Pola Siero, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Antonio García González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Siero, en calidad de Alcalde-Presidente del mismo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Siero, asistido de mí, el Secretario General Municipal, D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña.

De otra parte, D. Pablo Cueto Pérez, Presidente de la Asociación Cultural y de Festejos Santa Apolonia de Leceñes, con CIF G33672809, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la entidad.

MANIFIESTAN

Que desde hace años el Ayuntamiento ha tratado de desarrollar actividades vinculadas al ocio, promoción de las festividades patronales y populares y la recuperación de las tradiciones, viéndose incapaz de asumir este reto con los medios de que dispone, y recurriendo entonces a la colaboración específica de las Asociaciones culturales y de Festejos entre cuyos cometidos específicos se encuentra precisamente el desarrollo de este tipo de actividades, tan demandadas y aplaudidas por los ciudadanos.

Que la Asociación Cultural y de Festejos Santa Apolonia, organiza las fiestas patronales Santa Apolonia de Leceñes, resultando de interés la colaboración entre ambas entidades, al objeto de que se desarrollen las actividades programadas dentro de todos los festejos anteriormente relacionados, con el mayor éxito y repercusión posible.

Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Siero para 2026, ha consignado en su aplicación presupuestaria 33800 48904 subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE FESTEJOS SANTA APOLONIA por importe de dos mil doscientos noventa y cinco euros, (2.295,00 €).

Que la Asociación Cultural y de Festejos de Santa Apolonia ha elaborado la memoria del proyecto de actividades para 2026, reflejando el gasto inicialmente previsto para su desarrollo.

Con fecha 29 de mayo de dos mil veintiseis, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó la suscripción de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la "Asociación Cultural y de Festejos Santa Apolonia" para canalizar la subvención nominativa a favor de esta entidad en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, encuadrándose la concesión de esta subvención en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ordenanza



Ayuntamiento de Siero

General de Subvenciones del Concejo de Siero.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos de este convenio,

ACUERDAN

Suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Siero y la Asociación Cultural y de Festejos Santa Apolonia para el fomento y la difusión de las Fiestas en Leceñes, Valdesoto (Siero), bajo las siguientes cláusulas,

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Siero y la Asociación Cultural y de Festejos Santa Apolonia de Leceñes, coordinarán sus esfuerzos para llevar a cabo y de forma conjunta, la organización de los Festejos, y con este fin, se establecerán los contactos oportunos entre los técnicos que cada institución determine. Asimismo de común acuerdo entre las partes, se establecerán y diseñarán las actividades a desarrollar, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, y sin perjuicio de las autorizaciones que resulten preceptivas en lo que se refiere a uso de espacios, difusión y en general compromisos que se adopten o asuman frente a terceros, cuyas consecuencias serán responsabilidad de la Asociación Cultural y de Festejos Santa Apolonia.

Ambas instituciones se comprometen a llevar a cabo acciones de promoción de cuantos actos se programen para tal evento, con el fin de hacer partícipes al mayor número de ciudadanos, y mediante los medios que se dispongan al efecto.

SEGUNDA. COMPETENCIA MUNICIPAL

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge como competencias propias de los Ayuntamientos, entre otras, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; la promoción de ocupación del tiempo libre y de la cultura, comprensivas todas ellas de los servicios relacionados con las fiestas populares y tradicionales.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el mejor seguimiento de la ejecución del Convenio y la coordinación precisa al efecto, se constituye una comisión de seguimiento, encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión estará compuesta por el Alcalde o Concejala delegada del área de Festejos, en representación del Ayuntamiento, y por el Presidente de la entidad Asociación Cultural y de Festejos Santa Apolonia o persona en quien delegue, pudiendo ambas partes ser asistidas por personal técnico.

CUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Esta subvención será compatible con la percepción de otras



Ayuntamiento de Siero

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero será incompatible con la cualesquiera ayuda, ingreso o recurso de carácter económico que, directa o indirectamente, pudiese conceder el propio Ayuntamiento de Siero o cualquiera de sus Organismos Autónomos, cuya finalidad sea la financiación del objeto del presente convenio, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad y/o proyecto objeto de subvención.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá derecho a percibir la cantidad comprometida, una vez se haya suscrito el presente convenio y haya dado cumplimiento a sus obligaciones. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Justificar ante el Ayuntamiento de Siero el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos municipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores para verificar la adecuación de las actividades a los criterios generales y/o específicos de valoración previstos y las de control financiero que correspondan.

A tal efecto, la Asociación Cultural y de Festejos Santa Apolonia queda obligada a facilitar al Ayuntamiento, en caso de ser requerida para ello, relación actualizada de sus asociados, (garantizándose en todo caso la protección de datos de carácter personal), contabilidad, conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación, que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, inventario de sus bienes y libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Siero la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar que no existe deuda pendiente con la Hacienda Municipal, extremo que se podrá acreditar mediante certificación expedida por el Tesorero, si bien el Ayuntamiento podrá comprobarlo de oficio. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida o exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.



Ayuntamiento de Siero

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa que resulte de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por los órganos competentes.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

l) Comunicar al órgano concedente cualquier variación sufrida desde la fecha de la presentación de las correspondientes solicitudes, en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno de la entidad beneficiaria.

SEXTA. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

En el documento Anexo I, constan los Actos organizados por la entidad beneficiaria de subvención así como el Presupuesto inicialmente previsto, a cuyo efecto y como colaboración el Ayuntamiento de Siero destinará la cantidad dos mil doscientos noventa y cinco euros (2.295,00€), que se abonará como subvención directamente a la Asociación Cultural y de Festejos Santa Apolonia de Leceñes, la cual se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto.

El pago de la subvención se realizara previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. DURACIÓN

La vigencia del presente convenio se retrotrae al 1 de enero de 2026 y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2026.

El Convenio podrá finalizar mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de dos meses.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención está obligado a justificar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto objeto del presente Convenio.



Ayuntamiento de Siero

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será presentada, por vía electrónica, a través de sede electrónica en www.ayto-siero.es, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria-evaluación detallada de la actividad realizada, según modelo Anexo a la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos o en su caso, declaración responsable haciendo constar tales extremos suscrita por el Secretario de la entidad beneficiaria, en caso de personas jurídicas, o de la persona física beneficiaria de la subvención.

- Memoria económica, que incluirá relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad.

Esta declaración deberá hacer constar bajo responsabilidad del Secretario que las facturas presentadas para justificar la subvención no han sido presentadas en otro Organismo para el mismo fin.

La justificación de la subvención concedida deberá efectuarse mediante la presentación de cuentas incluyendo con las mismas, los justificantes de los gastos realizados, facturas o cualquier otro documento admitido en el tráfico jurídico, por importe, al menos, de la cantidad subvencionada más un 20%, que ascenderá a 2.754€, debiendo estar datados durante el período para el que se haya concedido la subvención, y contener el nombre, apellidos, razón social, N.I.F. o C.I.F. de quien la emite y de quien la recibe, así como firma del expendedor del documento justificativo con la expresión recibí o pagado, si procede.

Igualmente estarán numeradas y expedidas a nombre de la entidad que organiza la actividad. (No serán válidos como justificantes en ningún caso, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.)

- Documentos acreditativos del pago. No se admitirá la justificación de pago en efectivo de facturas por importe igual o superior a 300€ de modo que las facturas por importe igual o superior a esa cantidad que sirvan para justificar la subvención concedida deberán acompañarse de la correspondiente transferencia bancaria.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

b) Documentación impresa, cuando la haya, generada por la actividad, debiendo constar expresamente "COLABORA AYUNTAMIENTO DE SIERO".

NOVENA. CONTROL FINANCIERO

El Ayuntamiento de Siero, en ejercicio de sus facultades de control financiero de la subvención, recogidas en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá ejercer las siguientes:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.



Ayuntamiento de Siero

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Y a tal efecto, el beneficiario queda obligado a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida, considerándose la negativa al cumplimiento de esta obligación como resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y siendo por tanto, causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

DECIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables y servirán por tanto para justificar la subvención concedida, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto del presente Convenio.

Con carácter general, se admitirán como gastos subvencionables, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado. Los gastos deberán corresponder al período marcado por el presente Convenio.

Se considerarán gastos realizados aquellos cuyo documento acreditativo corresponda al año en que fue aprobada la aportación pública y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

2. No se admitirán como justificantes de la subvención aquellas facturas correspondientes a la adquisición de mercancías o bienes inventariables que más tarde puedan ser objeto de venta generando una plusvalía.

3. Asimismo no se admitirán como justificantes de la subvención facturas relacionadas con actividades que promuevan actitudes denigrantes, sexistas o discriminatorias frente a determinados colectivos, y en general, aquellas que puedan suponer una vulneración de los derechos de las personas.

4. En el caso de gastos de funcionamiento y mantenimiento general, podrán ser subvencionados aquellos cuya ejecución favorezca el funcionamiento de la entidad beneficiaria y la gestión de las iniciativas a desarrollar, acordes con sus fines.

Únicamente se admitirán como justificantes de la subvención facturas que conlleven un gasto relacionado con comidas de confraternidad, vinos españoles, ágapes, caterings y gastos similares, cuando que de forma indubitada respondan a la actividad objeto de subvención, con un límite máximo el 20% del importe de la cantidad concedida.

No se considerarán gastos subvencionables gastos de atenciones protocolarias relativos a detalles, regalos, etc.

5. En ningún caso se considerará gastos subvencionables tributos y



Ayuntamiento de Siero

demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Siero o sus Organismos Autónomos.

Los tributos de otras Administraciones Públicas serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. No se considerará gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

UNDÉCIMA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el plazo de un mes desde la ejecución de la actividad/proyecto objeto de subvención, esto es, desde la ejecución de la actividad Fiestas en Leceñes, Valdesoto (Siero) que se celebrarán entre los días 5 de septiembre de 2026 hasta el 11 de septiembre de 2026 (ambos incluidos), esto implica que la documentación justificativa deberá presentarse antes del día 11 de octubre de 2026 (incluido).

No obstante, si la suscripción del presente Convenio se lleva a cabo una vez ejecutada la actividad, el plazo del mes contará desde la fecha de la firma.

No se dará por justificada la subvención, en tanto la rendición de cuentas y la relación existente entre los justificantes de gastos presentados y las actividades proyectadas no sea dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, aprobada por el órgano que acordó la concesión.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Conforme a lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio, se produjeran lesiones en los bienes o derechos de terceros, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieran lugar, será de la entidad beneficiaria responsable de su ejecución.

DECIMOTERCERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del Convenio, además del mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, el incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el mismo, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones y demás legislación que resulte de aplicación, así como en aplicación de los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para interpretar y resolver las dudas que pudieran plantearse.

DECIMOCUARTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Siero procederá a la revocación y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de



Ayuntamiento de Siero

17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

DECIMOQUINTA. NATURALEZA DEL CONVENIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Dado el carácter no contractual de las obligaciones asumidas, el presente Convenio de naturaleza jurídico-administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sí puedan resultar de aplicación los principios de dicha ley para interpretar y resolver las dudas que pudieran presentarse.

En lo no previsto resultará de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero (BOPA nº número 218, de fecha 30 de noviembre de 2015), las Bases de Ejecución del Presupuesto; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de régimen local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que se deriven de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán sometidas al conocimiento y resolución de los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Oviedo.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados,



Ayuntamiento de Siero

ANEXO

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD: Actividades objeto de Convenio

Tras más de 20 años sin hacer esta fiesta, en el año 1.999 un grupo de jóvenes del pueblo deciden recuperar las fiestas de Santa Apolonia. Por aquellos años en Valdesoto había un importante movimiento asociativo, sobre todo por parte de los jóvenes del pueblo que luchaban por llevar a la parroquia todo el ambiente cultural del que disfrutaban los núcleos urbanos.

En este año se cumplen 26 ediciones de las Fiestas de Santa Apolonia de Leciñes y es que Santa Apolonia son más que unas fiestas de prau, desde sus inicios se intentó, a diferencia de otras fiestas que todo gira en torno a las orquestas, en este caso nosotros nos acercamos más a la cultura y tradiciones. Y es que para empezar son seis días de fiesta en las que pretendemos que los parroquianos en esa semana desconecten de sus problemas y se acerquen a convivir con el resto de vecinos. A medio día a tomar el vermouth, por la tarde llevando a los más pequeños a las actividades infantiles que tienen todos los días y por la noche a disfrutar un poco de la cultura (cine, teatro, música.....)

Con este ánimo ampliamente cultural nace hace más de diez años las llamadas “Les Nueches de la Casona”, una actividad que, aunque está dentro de la fiesta, ya brilla con luz propia y se ha convertido en un verdadero reclamo cultural para el concejo de Siero en el mes de Septiembre. Cine, coloquios, actuaciones musicales, teatro, monólogos y alguna otra cosa más llena el cartel de los cuatro días de actividades que comprenden “les Nueches de la Casona”.

PROGRAMA DE ACTOS “Santa Apolonia 2.026”

SÁBADO, 5 DE SEPTIEMBRE:

Partido de Fútbol 13º Homenaje a Chamasca
Campeonato de Tute
Campeonato de Parchís

DOMINGO, 6 DE SEPTIEMBRE:

Tradicional Pasacaleyes de Gaita y Tambor
Misa Solemne y música asturiana
Tradicional Fabada de Santa Apolonia
Actividades de entretenimiento (Karaoke, disfraces.....)
Les Nueches de La Casona

LUNES, 7 DE SEPTIEMBRE:

Sesión vermouth con música tradicional
Les Nueches de La Casona (Monólogos, teatro,.....)

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE

Juegos Infantiles
Les Nueches de La Casona (Monólogos, teatro,.....)



Ayuntamiento de Siero

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE:

Juegos Infantiles

Les Nueches de La Casona (Monólogos, teatro,.....)

JUEVES, 10 DE SEPTIEMBRE:

Juegos Infantiles

Les Nueches de La Casona (Monólogos, teatro.....)

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE:

Gran Merienda fin de fiesta

Verbenas amenizadas por una orquesta y un DJ

De madrugada degustación de fabada y chocolate.

PRESUPUESTO

INGRESOS	IMPORTE
Ingresos propios de la actividad	22.105,00€
Donativos y colaboraciones	1.900,00€
Convenios Ayto Siero	2.295,00€
Propios de la asociación	2.050,00€
Total	28.350,00€

GASTO	IMPORTE
Alquiler de Carpa y mobiliario	5.800,00€
Alquileres de megafonía y sonido	900,00€
Alquiler de Generadores y luz	1.600,00€
Pirotecnia	700,00€
Cartelería	550,00€
Orquestas, teatro y artistas	14.000,00€
Música Tradicional	800,00€
Animación Infantil	1.000,00€
Les Nueches de La Casona	3.000,00€
Total	28.350,00€

